



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Excepción La Pampa Turismo

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de La Pampa, en el marco de lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia 576/20, y considerando la realidad epidemiológica y sanitaria que ostenta la Provincia, le solicita al Jefe de Gabinete de Ministros, tenga a bien disponer la excepción a la prohibición contenida en el Apartado 5 del Decreto de Necesidad y Urgencia 576/20, y autorizar la actividad turística en el ámbito de la mentada Provincia -Actividad turística en espacios abiertos, en espacios cerrados y en hoteles-.

La mentada norma establece, que el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS-Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Que habiendo evaluado la petición de referencia, cabe traer a colación los criterios establecidos en los Decretos N° 297/20, 408/20, y 459/20. Estos son:

- Áreas sin historial de casos, con casos importados y contactos estrechos y áreas con transmisión local por conglomerados o comunitaria;
- Tiempo de duplicación de casos, si correspondiera;
- Capacidad de atención del sistema de salud;
- Densidad o hacinamiento de la zona a habilitar;
- Cantidad de personas en circulación.

Conforme lo expuesto, este Ministerio, no tiene objeciones que formular respecto a la autorización de la actividad solicitada, puesto que cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, en cuanto a la situación epidemiológica. Asimismo, el protocolo que será de aplicación cuenta con la conformidad tanto de la provincia como de la autoridad sanitaria provincial.

Habiendo tomado la intervención propia de esta Cartera Ministerial, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.